



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR No. 0038

Bogotá D.C., 07 JUL 2021

PARA: NEGOCIADORES DEL PLIEGO SINDICAL 2021-2023 Y EVALUADORES

ASUNTO: Fija Criterios para Evaluación del Desempeño Laboral de los negociadores sindicales del Pliego Sindical del año 2021 autorizados mediante la Resolución No. 0845 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 0855 del 15 de abril de 2021, y la Resolución No. 0997 del 11 de mayo de 2021.

El Ministerio del Trabajo y las organizaciones sindicales de servidores públicos de la Entidad adelantaron negociación del Pliego de Solicitudes de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantaron un Acta final de fecha 10 de junio de 2021, en la cual se consolidaron los acuerdos y desacuerdos de la negociación del Pliego de Solicitudes.

Mediante Resolución 1369 del 25 de junio de 2021 el Ministerio del Trabajo, Adoptó los Acuerdos Pactados en la Negociación Colectiva 2021, consolidados en el acta de cierre suscrita el 10 de junio de 2021.

El artículo segundo del Acta final de fecha 10 de junio de 2021, establece:

“El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio del Trabajo y sus Organizaciones Sindicales, es vinculante y de estricto cumplimiento para: el Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo, en razón al cabal cumplimiento de todos y cada uno de los artículos del mismo, al igual que a respetar integralmente todos los derechos ya consagrados en normas y acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establezcan beneficios salariales, prestacionales, sindicales y normativos, entre otros, lo cual continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo y de otra parte a las Organizaciones Sindicales en lo que les atañe.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio del Trabajo y sus Organizaciones Sindicales se aplicará a todos los servidores públicos del Ministerio del Trabajo nominados, sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015”. (Negrilla fuera de texto)

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



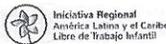
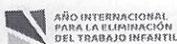
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



2021



Mediante Resolución No. 0845 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 0855 del 15 de abril de 2021, y Resolución No. 0997 del 11 de mayo de 2021, la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, otorgó permiso sindical remunerado a los miembros de la comisión negociadora principales, suplentes y asesores del Pliego de Solicitudes 2021-2023 designados por las organizaciones sindicales SINPROTECOL, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALSEGURIDADSOCIAL, ASEPDEC, ASONESS, SINALTEP, SINTRAMERITO 428, UNSSP, USEC, SINALTRAEMPRES, CNIT - SP y ASOMINTRABAJO, desde el 14 de abril al 11 de junio de 2021, para preparar y asistir de manera virtual o en su defecto, de manera presencial a las sesiones de la negociación.

Que mediante la Resolución No. 0855 de abril 15 de 2021, se modificó el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 0845 de abril 14 de 2021, relativo a las cargas de trabajo para los miembros de la comisión negociadora principales, suplentes y asesores designados por las organizaciones sindicales, en los siguientes términos:

"PARAGRAFO: Durante el tiempo en que dure el permiso sindical, y en el marco de garantías y derechos sindicales a los miembros de la comisión negociadores principales, suplentes y asesores, no se les asignara reparto de trabajo ni se les exigiera la entrega de productos o el ejercicio de actividades laborales"

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 093 del 22 de abril de 2019, aclarada por la Resolución No. 1077 del 29 de abril de 2019, adoptó los acuerdos de la negociación del Pliego de Solicitudes fijados en el acta final de fecha 5 de abril de 2019

El Acta de acuerdo de negociación de fecha 5 de abril de 2019, estableció como acuerdo de la negociación, en lo referente al párrafo único del artículo séptimo del Pliego de Peticiones lo siguiente:

"ACUERDO: Con el fin de evitar que se afecte la calificación de los negociadores durante el periodo de la negociación, el Ministerio del Trabajo procederá a emitir una circular a cada uno de los jefes inmediatos con la instrucción de otorgar calificación sobresaliente a los miembros de la Comisión Negociadora que están en provisionalidad, carrera administrativa o periodo de prueba, durante el periodo de negociación".

Para dar cumplimiento a lo acordado mediante el Acta de acuerdo de negociación de fecha 5 de abril de 2019, mediante la Circular No. 036 del 6 de junio de 2019, **se estableció** que para los servidores públicos miembros de la Comisión Negociadora que están en provisionalidad, carrera administrativa o periodo de prueba, se les incluya el compromiso laboral al cual deberá asignársele un cumplimiento del 100% tanto en las calificaciones semestrales como en la anual ordinaria o en la definitiva del periodo de prueba.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

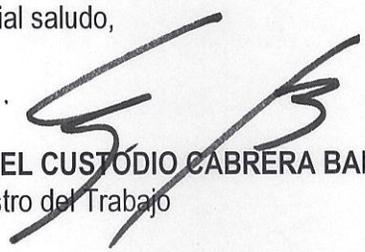


En cumplimiento de lo acordado en el artículo segundo del Acta final de fecha 10 de junio de 2021, de respetar integralmente todos los derechos ya consagrados en normas y acuerdos preexistentes, se establece mediante la presente Circular que para los negociadores sindicales del Pliego Sindical del año 2021 autorizados mediante la Resolución No. 0845 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 0855 del 15 de abril de 2021, y la Resolución No. 0997 del 11 de mayo de 2021, que están en provisionalidad, carrera administrativa o periodo de prueba, para los periodos de calificación 2021-2022 y 2022-2023, se les incluya el Compromiso Laboral que se relaciona a continuación, al cual deberá asignársele un cumplimiento del 100% tanto en las calificaciones semestrales como en la anual ordinaria o en la definitiva del periodo de prueba.

Compromiso Laboral	Descripción de la evidencia	Ubicación de la evidencia.	Fecha de inclusión de la evidencia	Evidencia Aportada por	Calificación
Participar como delegado principal suplente o asesor de la comisión negociadora del pliego unificado de solicitudes 2021-2023, designados por las organizaciones sindicales SINPROTECOL, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALSEGURIDADSOCIAL, ASEPDEC, ASONESS, SINALTEP, SINTRAMERITO 428, UNSSP, USEC, SINALTRAEMPROS, CNIT - SP y ASOMINTRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> Pliego unificado de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales SINPROTECOL, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALSEGURIDADSOCIAL, ASEPDEC, ASONESS, SINALTEP, SINTRAMERITO 428, UNSSP, USEC, SINALTRAEMPROS, CNIT - SP y ASOMINTRABAJO. Resolución No. 0845 del 14 de abril de 2021 Listados de Asistencia Actas de Seguimiento Acta de acuerdo de negociación de fecha 10 de junio de 2021 	Subdirección de Gestión del Talento Humano	01/07/2021	Subdirección de Gestión del Talento Humano	100%

De acuerdo con lo señalado se debe realizar una reasignación de la participación de los Compromisos Laborales pactados al inicio de los periodos de calificación 2021-2022 y 2022-2023, en los cuales se debe asignar este Compromiso Laboral una participación del 20%.

Cordial saludo,


ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

07 JUL 2021

Proyectó: J Caballero
Revisó: C. Ochoa/J. Silva
Revisó y aprobó: E. Palmarín

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

